

**ORD.: N° 3026/2019.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información N°  
**MU263T0003473**

**MAT.:** Responde Solicitud de Acceso a la  
Información

**RECOLETA**, 03 de septiembre de 2019

**DE:** **GIANINNA REPETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA:** **FLORENCIA VERGARA** – Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 05 de agosto de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Solicito a usted la siguiente información:

a) listado de campamentos, asentamientos o tomas de terrenos activos en su comuna a Agosto 2019, con los siguientes requerimientos:

1. Nombre
2. Ubicación (Dirección)
3. Cantidad de familias
4. Fuente de información

b) listado de campamentos, asentamientos o tomas de terrenos cerrados o regularizados en su comuna a Agosto 2019, con los siguientes requerimientos:

1. Nombre
2. Ubicación (Dirección)
3. Cantidad de familias
4. Fecha de regularización
5. Fuente de información"

Damos respuesta a su solicitud:

1.- Según lo informado por el Departamento de Organizaciones Comunitarias de DIDECO, existen dos tomas irregulares en la comuna que podrían tipificarse como campamento o micro campamento:

a) Unidad Vecinal N° 12: Espacio público ubicado en la Intersección de Américo Vespucio con Las Torres: 12 familias aproximadamente.

b) Unidad Vecinal N° 22: Terreno privado ubicado en la intersección de la calle las Rocas con Pasaje Las Canteras (falda del Cerro): 15 familias aproximadamente

2.- Por otro lado, sin que se puedan llamar campamentos, cabe señalar que de acuerdo al último CENSO realizado (año 2017) se registró un total de 65 viviendas colectivas en la comuna de Recoleta, entendiéndose "como lugar de alojamiento por un conjunto de personas, generalmente sin relación de parentesco, que comparten la vivienda o parte de

ella por razones de salud, trabajo, religión, estudios, disciplina, entre otros. Casos típicos de viviendas colectivas son los hospitales, conventos, internados, cuarteles, establecimientos correccionales, hoteles, pensiones, residenciales, campamentos, entre otros."

Se adjunta archivo Excel con el detalle de lo informado en el punto 1.-.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.

  
**GIANNINA REPETTI LARA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/ltg